



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 798-D-2018
Huertas Comunitarias**

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto la protección y promoción de las huertas comunitarias en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de favorecer hábitos de nutrición saludables, cuidar el ambiente y diversificar la producción y comercialización de alimentos a través de la participación ciudadana.

Artículo 2°.- A esos efectos, se entiende por huerta comunitaria al cultivo de alimentos en terrenos públicos o privados, sin fines de lucro, a cargo de establecimientos educativos, organizaciones sociales, asociaciones vecinales, clubes de barrio y otras entidades de bien público.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación lleva un registro actualizado de las huertas comunitarias que funcionan en el territorio porteño, estableciendo para su inscripción un trámite sencillo y expeditivo.

Artículo 4°.- Impleméntense mecanismos de apoyo económico y soporte técnico-operativo para la conformación y sostenimiento de huertas comunitarias.

Sus participantes son destinatarios de los cursos de capacitación y talleres organizados por la autoridad de aplicación, también dirigidos a los vecinos/as que deseen instalar una huerta en sus hogares.

Artículo 5°.- Dispóngase un relevamiento de terrenos públicos aptos para el desarrollo de huertas comunitarias, que no estén siendo utilizados para otros destinos.

A solicitud de las instituciones enumeradas en el artículo 2°, la autoridad de aplicación puede otorgarles un permiso de uso de carácter gratuito y por el plazo de tres (3) años, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 3.399.

Para acceder al permiso, debe acompañarse un programa de trabajo y el esquema de utilización - distribución de los alimentos producidos por la huerta comunitaria.

El término puede renovarse por un período igual, siempre que se constate un uso del terreno adecuado a los fines previstos en esta ley.

Artículo 6°.- Facúltese a la autoridad de aplicación a realizar convenios con Universidades Nacionales y organismos nacionales e internacionales que se dirijan a cumplir el objeto de la ley.

Artículo 7°.- La presente ley debe reglamentarse dentro de los noventa (90) días hábiles contados desde su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu comunitario es indispensable para fortalecer los lazos sociales, particularmente en los grandes centros urbanos donde por su cantidad de habitantes y su heterogeneidad, se hace más dificultosa la existencia de una identificación común en torno al espacio que se cohabita.

En ese sentido, la Constitución porteña es contundente cuando en su artículo 11° promueve la remoción de cualquier obstáculo que pueda impedir la efectiva participación de las personas en la vida política, económica y social de la comunidad.

También cuando el artículo 27° consagra la responsabilidad indelegable del Estado porteño de proveer equipamientos comunitarios según criterios de equidad social e instrumentar un proceso de ordenamiento territorial basado en la participación.

En ese marco amplio corresponde encuadrar el desarrollo de huertas comunitarias cuya promoción y protección es el objeto del proyecto de ley que estamos presentando.

El funcionamiento de las huertas comunitarias conlleva una serie de importantes beneficios entre los que pueden mencionarse la diversificación de la producción y distribución de alimentos a través de la participación ciudadana, la difusión de tecnologías de cultivo ambientalmente sustentables, el acceso a comida saludable, el surgimiento de alternativas de comercialización propias de la economía social y el cuidado de los ingresos familiares.

En el orden nacional, este tipo de experiencias es fomentado por el Programa ProHuerta que, desde hace más de veinticinco años, funciona en la órbita del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Según datos de las redes sociales oficiales, ese Programa coordina acciones con unas seis mil huertas escolares, mil huertas comunitarias, dos mil setecientas huertas de otras instituciones y más de cuatrocientas mil huertas familiares, en busca de favorecer la autoproducción de alimentos, los cultivos y sistemas locales de producción.

En nuestro distrito, hay un esfuerzo enfocado en la generación de huertas escolares por medio del programa Escuelas Verdes del Ministerio de Educación¹, en cuyo marco fueron capacitados unos dos mil doscientos maestros y más de diez mil alumnos.

Conforme información de la citada cartera, hacia el 2015 había conformadas unas 430 huertas escolares de las cuáles un 41% funcionaban sobre terrenos, el 32% utilizaban cajones, el 15% en botellas y recipientes reutilizados, mientras que el 12% en macetas y canteros². Las últimas cifras hablan de 498 espacios en funcionamiento.

¹ Creado por Resolución 3117-MEGC-2010

² <http://www.buenosaires.gov.ar/noticias/huertas-organicas-en-las-escuelas-de-la-ciudad>



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Sumado a ello, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha brindado en distintas oportunidades talleres gratuitos para que los vecinos puedan adquirir conocimientos sobre la producción de comida saludable y los múltiples beneficios de tener una huerta sus hogares.³

En general, dichas actividades tuvieron lugar en las Estaciones Saludable que operan en distintos espacios verdes del territorio porteño, coorganizadas por el Programa de Bio Huertas Urbanas.

La iniciativa que impulsamos busca sostener y ampliar esa base a través de acciones puntuales encaminadas a la creación de huertas comunitarias por parte de más establecimientos educativos, organizaciones sociales, asociaciones vecinales, clubes de barrio y otras entidades de bien público.

En esa dirección, plantea la creación de un registro, la implementación de mecanismos de apoyo económico y soporte técnico-operativo, la multiplicación de las instancias de formación y el otorgamiento de permisos de uso sobre terrenos públicos que no tienen otro destino, a los fines de la instalación de nuevas huertas comunitarias.

Convencidos que las herramientas previstas tienen un enorme potencial para que este tipo de experiencias participativas se propague es, Señor Presidente, que solicitamos el pronto tratamiento y aprobación de nuestra propuesta.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires

³<http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/talleres-de-huerta-gratuitos-en-las-estaciones-saludables-portenas>